JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal - Declaración de Pertenencia Rad 1100140030532019-00420-00

Revisado el expediente se verifica que, para continuar con el trámite procesal, se requiere surtir la notificación a los demandados en la dirección indicada en el escrito de demanda acápite notificaciones y la instalación de la valla de conformidad al artículo 375 del C.G.P.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, para que, en el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acredite cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio proferido el 28 de mayo de 2029, respecto de:

1. Acreditar la instalación de la valla.

2. Surtir la Notificación de los demandados Claudia Patricia Moreno, Samuel José Moreno, Fabio David Moreno, Juan Carlos Moreno y la Cooperativa Multiactiva Orientar, en la dirección reportada en el escrito de demanda de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.163 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 27 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria